CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CONDEIN S.A.S.
Fecha: 14-may-2021 03:23 PM Pág: 5
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Liz Albani Cañas Yotagri

190-RES2105-2775
Favor citar este número al responder

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 190-SA2103-8

El Subdirector Financiero y Administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 040-1601-21801 del 25 de enero de 2016, la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de Noviembre de 2012, estas en consonancia con la Resolución 040-RES2009-5183, Resolución 040-RES2009-5184 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia se interesó en recibir ofertas para contratar "*Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia".*

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su cuantía, se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C - 713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

SA -CER440982 SC-CER341300

Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32
Municipio: Medellín, Antioquia.
Tel: 57 (4) 49388-88
Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

Que previamente la Subdirección Administrativa y Financiera, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad con antelación al Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que durante el termino de publicidad del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de proveedores interesados, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas por la entidad en Secop II.

Que mediante la Resolución No. 190-RES2104-1967 del 12 de abril del 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 190-SA2103-8 de 2021, cuyo objeto consiste en "*Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia*".

Que agotado el termino establecido en el cronograma para la presentación de manifestación de interés, la Corporación publicó el aviso de no celebración de audiencia para sorteo de selección de manifestantes donde aceptó la manifestación completa de los 162 interesados.

Que estando dentro del término indicado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 190-SA2103-8 de 2021, de acuerdo con la plataforma del SECOP II, el día 21 de abril del 2021 hasta las 10:00 a.m., se presentaron diez (10) propuestas correspondientes a JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA., CEDIMAR PROYECTOS S.A.S., MARY SOL DUQUE HURTADO., KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ECOHABITAT S.A.S., SAFRID INGENIERIA S.A.S., CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE INGENIERIA., LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ., FGR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA-MANTENIMIENTOS Y AUTOMATIZACION SIMA.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, luego de concluida la etapa de subsanabilidad y aclaración de propuestas, así como los criterios de asignación de puntaje, el Comité Asesor y Evaluador, concluyó que:

"Los proponentes CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE INGENIERIA S.A.S., SAFRID INGENIERIA SAS.*, KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS,* CEDIMAR PROYECTOS S A S.*, MARY SOL DUQUE y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, CUMPLEN con los requisitos habilitantes solicitados desde el orden jurídico, financiero y técnico, por lo cual sus propuestas fueron evaluadas desde los factores de asignación de puntaje, donde obtuvo una calificación de:*

CONTRATISTA	***PUNTAJE***
CONDEIN SAS	*1000*
KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	*970*
CEDIMAR PROYECTOS	*970*
SAFRID SAS	*955*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	*740*
MARY SOL DUQUE	*645*

Que el comité asesor y evaluador conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procedió a publicar el Informe de Evaluación y Verificación de propuestas por el término de tres (3) días hábiles.

Que, durante el traslado del informe de evaluación, esto es del 30 de abril del 2021, se presentaron objeciones por parte de los proponentes, JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA., FGR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., SAFRID INGENIERIA S.A.S, KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., las cuales fueron resueltas y publicadas por el comité asesor y evaluador en conjunto con el segundo informe de evaluación al cual se le realizaron modificaciones, producto de las respuestas a las objeciones hechas, quedando como conclusión final:

"(…) Los proponentes CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE INGENIERIA S.A.S., SAFRID INGENIERIA SAS., *KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, CEDIMAR PROYECTOST, MARY SOL DUQUE y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, CUMPLEN con los requisitos habilitantes solicitados desde el orden jurídico, financiero y técnico, por lo cual sus propuestas fueron evaluadas desde los factores de asignación de puntaje, donde obtuvo una calificación de:*

CONTRATISTA	***PUNTAJE***
CONDEIN SAS	*975*
KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	*970*
CEDIMAR PROYECTOS	*970*
SAFRID SAS	*955*
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	*940*
MARY SOL DUQUE	*645*

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la propuesta presentada por el proponente CONDEIN SAS.

Se da traslado del presente informe de evaluación por el término de dos (2) días hábiles con el objeto de dar publicidad al mismo y en aras de garantizar el derecho de contradicción de los oferentes, pudiendo este formular las objeciones que considere procedentes. (…)".

Que, debido a las observaciones realizadas por los proponentes JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA., FGR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., SAFRID INGENIERIA S.A.S, KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. al primer informe de evaluación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° 190-SA2103-8 atreves de la plataforma del SECOP II, la corporación publico un segundo informe el 11 de mayo del 2021 a las 5:54 p.m., donde se plasmaron los cambios en la puntuación con ocasión de las observaciones, por lo cual la entidad otorgó traslado a los oferentes para observaciones u objeciones hasta las 6:00 p.m. del 13 de mayo del 2021.

Que estando dentro del término, se presentó observación por parte de KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS. La cual fue resuelta por el comité asesor y evaluador como consta en el expediente electrónico 190-SA2103-8 ubicado en la plataforma Secop II.

En conclusión y una vez dado respuesta a la observación realizada por KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, el comité asesor y evaluador mantiene las consideraciones finales definidas en el segundo informe de evaluación, y recomienda adjudicar el proceso de selección al oferente *CONDEIN SAS*. por obtener una calificación de 975 puntos.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del comité asesor y evaluador conforme a los considerandos de la respuesta a las observaciones.

Que existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 190-SA2103-8 de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150474 de febrero del 2021.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el SECOP II a través del portal único de contratación del estado, en la dirección electrónica www.contratos.gov.co haciendo clic en el vínculo proveedores/proveedores/búsqueda procesos de contratación y allí en el campo entidad compradora se busca y selecciona CORANTIOQUIA-CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, en modalidad de contratación: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y en número de proceso: 190-SA2103-8 de 2021.

Que corresponde al Subdirector Administrativo y Financiero, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 190-SA2103-8 de 2021, mediante resolución debidamente motivada.

Que al igual que se hizo en el aviso de convocatoria, se convoca nuevamente a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que en mérito de lo anterior el Subdirector Administrativo y Financiero,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 190-SA2103-8, cuyo objeto consiste en "*Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia*", al proponente *CONDEIN SAS*, identificado con Nit. 901008002-1, representado legalmente por Guillermo Enrique Vélez Arango, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.677.661, por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($360.000.000) incluido el IVA y el AU, por un plazo de siete (7) meses de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2021, término que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General.

Parágrafo 1°: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°: Se advierte que para el desarrollo del contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 190-SA2103-8, adjudicado mediante el presente acto administrativo, el adjudicatario deberá mantener las condiciones de su propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando en todos los casos que los descuentos presentados en los criterios de evaluación del pliego de condiciones, serán los mismos que aplique en la ejecución del contrato y relacione o describa en la facturación que elabore por concepto de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato será firmado electrónicamente. Para todos los efectos, la firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II, cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, pliegos de condiciones, informe de verificación y evaluación de las propuestas, propuesta económica y la presente Resolución, documentos que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será notificada electrónicamente mediante mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, dado que el adjudicatario en la carta de presentación de su propuesta aceptó expresamente que las providencias que se deriven del trámite del proceso de selección, sean notificadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica relacionada en la propuesta. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dado en Medellín, el catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO VERLASQUEZ LOPEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: N/A

Elaboró: Duvier Antonio Berrio Idarraga

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.
Fecha de Elaboración: 14/05/2021

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CONDEIN S.A.S.
Fecha: 14-may-2021 03:23 PM Pág: 5
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Liz Albani Cañas Yotagri

190-RES2105-2775
Favor citar este número al responder

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

SA -CER440982 SC-CER341300

Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32
Municipio: Medellín, Antioquia.
Tel: 57 (4) 49388-88
Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co